



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA –HUILA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746

Enero once (11) de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de la señora NANYA MARCELA GUTIERREZ CASTAÑEDA quien actúa como agente oficioso de su madre JESUS AMINIA CASTAÑEDA LOSADA ACCIONADO: SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A. – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO RADICACIÓN: 410014003005-2017-00705-00.

Teniendo en cuenta que la empresa de correos 472 a folios 78 y 80 certifica que los oficios No. 3842 y 3843 con los que se notificaba el auto admisorio de la acción de tutela de la referencia a las entidades vinculadas UNIÓN TEMPORAL MAGISALUD 2 y la EMPRESA COOPERATIVA DE SALUD "EMCOSALUD" fue devuelto por la causal dirección NO EXISTE; y toda vez que para continuar con el trámite de la impugnación presentada por la accionada SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD, es necesario que se surta en debida forma la notificación de las providencias dictadas en el sub lite a las entidades UNIÓN TEMPORAL MAGISALUD 2 y EMPRESA COOPERATIVA DE SALUD "EMCOSALUD", el a quo ordena que la notificación del auto admisorio de la tutela, sentencia y adición de la misma, se realice por la página web de la rama judicial.

Notifíquese por el medio más expedito

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

Juez